



ACUERDO DE CONCEJO N° 293 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 10 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2023, de fecha 27 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 373-2023-MDA-GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 883-2023-MDA/GAF, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que; El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo (...).

Que, el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la LPAG establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, a través del Oficio N° 32-2023-CDR-CPT-REGION-HUANUCO-2023, de fecha 09 de mayo del 2023, el Secretario General de CTP Región Huánuco, solicita Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Confederación de Trabajadores del Perú CTP de la Región Huánuco.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2023, de fecha 27 de setiembre de 2023, se trató en la estación del Orden del Día: Aprobar, el Convenio de Cooperación



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Confederación de trabajadores del Perú – Región Huánuco (*En representación de los Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil Huánuco Pedro Huilca Tecse y el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Centro Poblado de la Esperanza Jancao y San Andres del Distrito de Amarilis – Huánuco*), que tendrá como objetivo de garantizar la generación de empleo para los trabajadores de los gremios sindicales en construcción civil del Distrito de Amarilis, bajo la modalidad de administración directa, aunar esfuerzos de ambas partes para la realización de campañas de limpieza pública, eventos cívicos, y otras faenas comunales en beneficio del desarrollo integral del Distrito de Amarilis, en mérito al Informe N° 883-2023-MDA/GAF, de fecha 07 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, por lo que, con Informe Legal N° 373-2023—MDA-GAJ, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorable para su aprobación en sesión de concejo municipal, ya que esta revestido por las formalidades establecidas por las normas aplicables a la materia.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Confederación de trabajadores del Perú – Región Huánuco** (*En representación de los Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil Huánuco Pedro Huilca Tecse y el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Centro Poblado de la Esperanza Jancao y San Andres del Distrito de Amarilis – Huánuco*), en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el convenio aprobado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo, así como los documentos administrativos necesarios para la implementación.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Gerencia de Asesoría jurídica, establezca una mesa de trabajo con los representantes, para definir las cláusulas (*Porcentajes de beneficiarios por gremios sindicales*) que deberán establecerse en el convenio, con cuenta a dar informe al Titular y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las gestiones necesarias para su ejecución conjuntamente con las áreas competencia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
G.P.C. Roger Hualgo Panduro
ALCALDE